AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE (CÁCERES)

C.I.F. P1000400J - Avda. Juan de Morales nº 64 – C.P. 10879

PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ EL CONCURSO - SUBASTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE DOS STANDS EN LA AVDA. JUAN DE MORALES DURANTE UN AÑO.

1.- OBJETO DE CONTRATO.

Arriendo de dos stands, uno para la venta al por menor de productos de consumo humano, y otro para venta de artesanía, recuerdos y productos que no sean comestibles o de consumo humano, mediante el arrendamiento de las instalaciones y bienes que se especificarán en la cláusula siguiente.

2.- INSTALACIONES ARRENDADAS.

El Ayuntamiento adscribirá al arrendamiento, conservando su titularidad, pero cuya tenencia entrega al arrendatario, los siguientes bienes e instalaciones: DOS STANDS DE 3x3 m^2 en la Avda. Juan de Morales

3.- PRECIO O CANON.

El precio o canon que ha de abonar el arrendatario se fija en 500,00 euros/año, I.V.A. incluido, que pueden ser mejorados al alza, cada stand.

4.- PLAZO DE ARRENDAMIENTO.

4.1. El arrendamiento durará exactamente 1 año, que empezará a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma del oportuno contrato, una vez realizados todos los trámites de adjudicación y comprobación de la documentación exigible, prorrogable por otro año, debiendo solicitarlo el arrendatario con dos meses de antelación a la finalización del contrato.

4.2. Se considera siempre implícita en el arrendamiento, la facultad de resolverlo antes de su vencimiento, por parte del Ayuntamiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos el arrendatario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. Derechos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tiene atribuido el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio de que se trate, que puede ser modificado y suprimido.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan las potestades siguientes:

1º.- Modificar por razones de interés público las características del arriendo.

2º.- Fiscalizar a través del Alcalde la gestión del arrendatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del arriendo y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3º.- Imponer al arrendatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

4º.- Rescatar el arriendo.

5.2. Obligaciones del Ayuntamiento.

1ª Poner a disposición de los arrendatarios los bienes e instalaciones convenidos.

2ª Otorgar a los arrendatarios la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

3ª Indemnizar a los arrendatarios por el rescate del arriendo o en caso de supresión del servicio.

5.3. Derechos del arrendatario.

- Los derechos que se derivan del contrato, adquiriendo la simple tenencia de las obras e instalaciones.
-

5.4. Obligaciones del arrendatario.

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

- El servicio se prestará por el arrendatario durante el plazo de duración del arriendo, siendo de su cargo los gastos que se originen, incluido recogida de basuras, alcantarillado, agua, luz, teléfono, etc.

- El adjudicatario deberá sujetarse en lo que respecta a la explotación del stand a lo que determine el Reglamento de Espectáculos Públicos, las normas fiscales, sanitarias y demás normas de general aplicación, siendo él el único responsable de su cumplimiento, así como del incumplimiento.

- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para la conservación de las construcciones e instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene del edificio hasta que entregue el servicio al Ayuntamiento, con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarias para su prestación.

- **Un stand, se destinará a la venta de productos de consumo humano, chucherías, dulces y snacks, todo envasado y etiquetado, así como polos, helados, agua embotellada y refrescos en lata. Queda expresamente prohibida la venta de**

alcohol y comidas procesadas, excepto las permitidas por la autoridad sanitaria. Se permite la venta de prensa y revistas, y no se autoriza la venta de tabaco.

- **El otro stand se destinará a la venta de productos artesanos y recuerdos que no sean comestibles o de consumo humano, permitiéndose el material de librería, regalos y entretenimiento**

- Realizar el contrato de suministro eléctrico a su nombre.

- El arrendatario suscribirá a favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo del edificio y sus instalaciones, por 40.000,00 € y una R.C. por importe de 60.000,00 €.

- Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por causas imputables al Ayuntamiento.

- No enajenar bienes afectados al arrendamiento que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en su caso.

- Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la anuencia de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

- Conservar las instalaciones en perfecto estado, destinándolas de modo exclusivo al uso pactado, reparándolas por su cuenta y cuando finalice el contrato, devolverlas en las mismas condiciones de uso en que lo recibió.

- Las mejoras en las instalaciones que precise hacer el arrendatario, exigirá la previa autorización de la Corporación, la cual regulará al otorgarla el alcance de las modificaciones.

- **Todas las reparaciones del stand, así como de los elementos existentes en el mismo serán de cuenta del arrendatario. Igualmente, los útiles, elementos, maquinaria o electrodomésticos que estime necesarios el arrendatario para llevar a cabo el servicio y no figuren incluidos en el Inventario de Bienes del establecimiento a alquilar, serán instalados por cuenta del arrendatario, pudiéndolos retirar una vez finalizado el período de vigencia del contrato.**

6.- ACTIVIDADES QUE ORGANICE EL ARRENDATARIO.-

El adjudicatario del servicio no podrá desarrollar actividades extraordinarias puntuales no habituales que coincidan en fecha y horario con las que organice y/o patrocine el Ayuntamiento, salvo que sea autorizado para ello por el órgano municipal.

7.- CANON A SATISFACER POR EL ARRENDATARIO.

Se realizarán 4 pagos iguales, coincidiendo con el inicio de cada trimestre natural de duración del contrato.

Una vez cumplidas las fechas señaladas sin hacer efectivo el pago se aplicará el 20 % de recargo.

8.- REVERSIÓN AL AYUNTAMIENTO.

7.1. Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el arrendatario entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado, recuperando el Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de reversión.

9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del arriendo se realizará por concurso-subasta al alza con arreglo al presente pliego de cláusulas y la normativa que regula la contratación de las administraciones públicas.

10.- RIESGO Y VENTURA.

El arrendatario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los servicios; salvo en los casos de fuerza mayor o por la modificación del objeto mismo del arriendo impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de este producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL y DEFINITIVA.

11.1.- Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 30 Euros, por stand.

11.2.- Dicha garantía habrá de ser constituida en metálico, en aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, o por contrato de seguro de caución celebrado con Entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

11.3.- La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato, salvo al incluido en la propuesta. En los supuestos de presunción de temeridad será retenida la garantía a los empresarios comprendidos en la misma, así como al mejor postor de los que no lo estén, hasta que se dicte acuerdo de adjudicación.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por importe del **3% del Precio de Adjudicación**, que habrá de constituirse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

12.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

11.1.- El arrendatario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo, etc., quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

11.2.- El arrendatario queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de la puesta en funcionamiento del bar.

13.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

13.1.- El criterio que ha de servir de base para la adjudicación del contrato será la proposición más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento,

- Tipo mínimo: 500,00 €/año/stand.

13.2.- El órgano contratante se reserva la facultad de declarar desierta la adjudicación del contrato si ninguno de los proponentes es considerado idóneo para llevar a cabo la explotación del negocio con las suficientes garantías para prestar un adecuado servicio.

14.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en las oficinas municipales, en horario de oficina, durante el plazo de 15 días, que empezará a contar al siguiente día de la publicación del anuncio de la contratación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA ARRENDATARIO DE UN STAND EN LA AVDA. JUAN DE MORALES

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará "**DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA**". Y contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, si se actúa en representación de otra persona

c) Alta en la Seguridad Social y Licencia Fiscal.

d) Certificación acreditativa de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Acehúche, Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.

e) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al Artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

f) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

g) Carné de manipulador de alimentos

El sobre B se subtitulará **"OFERTA ECONÓMICA"**, y contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente modelo:

D....., con D.N.I Nº.....con domicilio en....., municipio....., en nombre propio (o en representación de..... como acredito por:.....), enterado del expediente de contratación. ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, del arrendamiento de UN STAND EN LA AVDA. JUAN DE MORALES, durante el periodo de adjudicación, tomo parte en la misma comprometiéndome a gestionar el servicio en la forma y con arreglo al Reglamento del Servicio, Ordenanza Reguladora de las tarifas y el Pliego de Cláusulas Administrativas, abonando el canon o arriendo de:.....Euros (I.V.A. incluido), declarando no estar incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el Art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de Noviembre).

3.-Cada licitador solo podrá presentar oferta por un stand, solo en caso de quedar desierto algún stand, se podrá adjudicar por un importe igual al que resulte adjudicado el otro stand, siendo necesario que lo manifieste en el mismo acto de apertura de ofertas.

15.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

1.- Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento previa convocatoria al efecto.

2.- La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

PRESIDENTE: Alcaldesa o Concejal en quien delegue, como Presidente.

VOCALES: Dos funcionarios municipales.

SECRETARIO: Un trabajador municipal.

3.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este pliego de cláusulas administrativas particulares al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, las disposiciones complementarias que las desarrollen y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; y R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2.- El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al PLENO, en cuanto órgano de contratación las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Acehúche, 17 de Marzo de 2021.

EL ALCALDE

Fdo.- Benito Arias Gregorio

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Marzo de 2021.

Acehúche, 26 de Marzo de 2021.

EL SECRETARIO

Fdo. ANTONIO Mª SERRANO FRAILE.

AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE (CÁCERES)

C.I.F. P1000400J - Avda. Juan de Morales nº 64 – C.P. 10879

D_____, Con D.N.I. nº _____ con domicilio en_____, municipio_____, en nombre propio (o en representación de._____ como acredito por:_____), enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, del arrendamiento de los bienes e instalaciones STAND EN LA AVDA. JUAN DE MORALES, durante el periodo de adjudicación, tomo parte en la misma comprometiéndome a gestionar el servicio en la forma y con arreglo al Reglamento del Servicio, Ordenanza Reguladora de las tarifas y el Pliego de Cláusulas Administrativas, abonando el canon o arriendo de:_____ _____ euros (en letra) _____ euros (en número) (I.V.A. incluido), declarando no estar incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el Artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Acehúche, _____de _____ de 2.021.

Fdo. _____